

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

“2600 Generación Llega Alto” Convocatoria de Emprendimientos Base Científica y Tecnológica y Emprendimientos de Alto Impacto

Pregunta 1

“(...) De acuerdo a la adenda y el correo recibido el 08 de enero y al no encontrar donde subir los documentos de los nuevos formatos 4.3, 4.2 y 4.1 procedo a enviarlos por este medio. Por favor confirmar si debía ser así o no. (...)”

Respuesta 1:

La Adenda No. 1 estableció en su numeral 12 lo siguiente:

“(...) 12. Verificación de información en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT

(...)

*De acuerdo con lo anterior, en el marco de lo antes descrito, **al momento de presentar la propuesta técnica** los proponentes deberán diligenciar y entregar los siguientes formatos establecidos como “**Formato 4**”, según aplique (...). (negrilla y subrayada por fuera del texto original)*

De acuerdo con lo anterior, se aclara que los Formatos 4 deben ser cargados en la etapa de evaluación de los requisitos puntuables, momento en el cual se habilitará el cargue de estos formatos (no antes). En el formulario de los requisitos puntuables se habilitará un campo para el cargue del formato 4, únicamente para las postulaciones habilitadas.

Pregunta 2

"(...) Me permito consultar respecto al envío de los siguientes formatos solicitados en la convocatoria "Generación Llega Alto":

- *Formato 4. Formatos SARLAFT:*
- *Formato 5. Guía de formulario de requisitos puntuables*

En el formulario de inscripción no encuentro un apartado específico para adjuntar estos documentos. ¿Podrían confirmarme si dichos formatos deben enviarse directamente a este correo electrónico, o si el formulario está completo tal como se presenta en la plataforma? con los ítems de

- *Formato 1. Carta de compromiso.*
- *Documentos de la constitución y localización*
- *Formato 2. Carta de validación del Nivel de Madurez Tecnológica (TRL)*

Agradezco mucho su orientación para asegurar el cumplimiento correcto de los requisitos (...)"

Respuesta 2:

La Adenda No. 1 estableció en su numeral 12 lo siguiente:

*"(...) 12. Verificación de información en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT
(...)"*

*De acuerdo con lo anterior, en el marco de lo antes descrito, **al momento de presentar la propuesta técnica** los proponentes deberán diligenciar y entregar los siguientes formatos establecidos como "**Formato 4**", según aplique (...)"*. (negrilla y subrayada por fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, se aclara que los Formatos 4 deben ser cargados en la etapa de evaluación de los requisitos puntuables, momento en el cual se habilitará el cargue de estos formatos (no antes). En el formulario de los requisitos puntuables



se habilitará un campo para el cargue del formato 4, únicamente para las postulaciones habilitadas.

Respecto al formato 5, se aclara que el mismo no debe ser diligenciado, sino que corresponde a una **Guía** del formulario de requisitos puntuables.

Conforme el numeral 5. Metodología de evaluación y requisitos de los términos de referencia, el formulario de requisitos puntuables estará disponible en línea en la página web de Agencia Atenea únicamente para los emprendimientos y proyectos habilitados.

Y finalmente, con relación a la validación de los documentos que se requieren para el proceso de postulación, se reitera lo indicado en los términos de referencia y la Adenda 1, que establecen lo siguiente:

"(...) 5.1.4. Documentación y postulación

Los interesados deberán diligenciar y remitir dentro de las fechas establecidas en el cronograma, los siguientes documentos:

- Formato 1. Carta de compromiso.*
- Documentos de la constitución y localización (ver sección 5.1.1).*
- Formato 2. Carta de validación del Nivel de Madurez Tecnológica (TRL)*

(...) "

Pregunta 3:

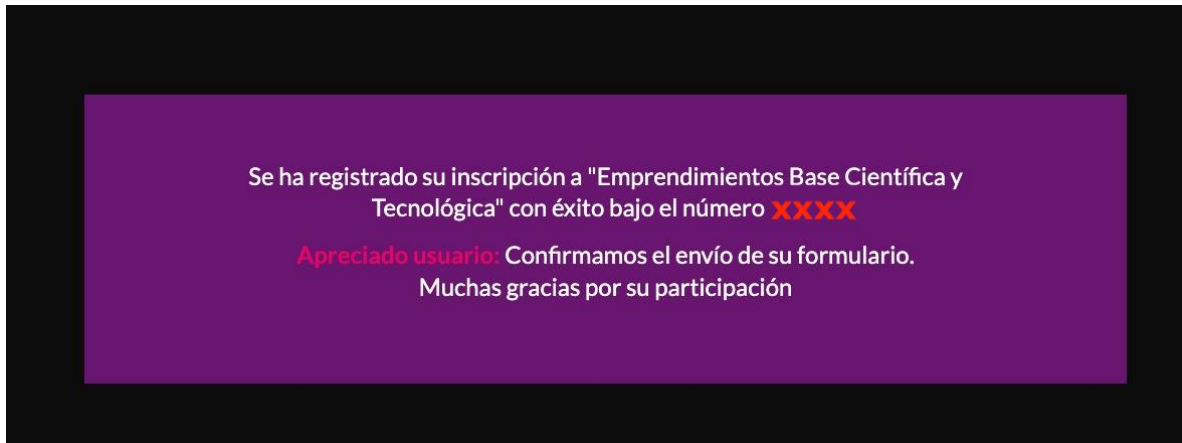
"(...) Buenos días, no he recibido aún respuesta, pero ya me inscribí en la convocatoria, como podría saber si quede registrado?. Gracias

Respuesta 3

De acuerdo con el plazo establecido en la convocatoria, es decir, hasta el 06 de febrero de 2026, se emitirá un informe de las postulaciones recibidas a través del cual podrá validar su inscripción.



Adicional a lo señalado, con relación a la confirmación de registro, al momento de completar con éxito el diligenciamiento del formulario y darle "Enviar inscripción" el sistema arroja un aviso como el siguiente:



Pregunta 4

"(...) Escribo el presente correo porque junto con mi equipo de un proyecto de base tecnológica tenemos las siguientes dudas frente a la inscripción:

Primero, queremos confirmar si La Universidad _____ es un actor de investigación avalado, ya que el proyecto se realiza en vinculación con esta institución. Segundo, queremos saber específicamente que roles deben estar cubiertos dentro del equipo de trabajo para cumplir el requisito de que sea interdisciplinar (...)

Respuesta 4:

Se reitera la respuesta concedida anteriormente: La Adenda 1 de los términos de la convocatoria, señaló para el numeral 5.1.3. Naturaleza de la propuesta para emprendimiento de Base Científica y Tecnológica, lo siguiente:

*"(...) Este requisito deberá estar certificado mediante una carta expedida por un actor del Sistema de CTel de Bogotá – Región, que esté reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años **y/o Instituciones de Educación***

Superior con acreditación de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional, cuyo domicilio principal sea Bogotá – Región (subrayado y negrilla por fuera del texto original)

Respecto a la inquietud si una Universidad en específico es un actor de investigación avalado, se recomienda revisar primero la ampliación del requisito establecido en la señalada Adenda 1 y, segundo, solicitar a la Universidad indicada en la observación el soporte y la validación respectiva.

Para más información se aportan los siguientes enlaces de libre consulta que podrá revisar los postulantes en su proceso de aplicación:

- https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores
- <https://www.mineducacion.gov.co/CNA/1741/article-186354.html>

En atención a la segunda inquietud, sobre los roles deben estar cubiertos dentro del equipo de trabajo para cumplir el requisito de que sea interdisciplinar, se aclara:

Primero, la conformación del equipo corresponde a la definición que realice el postulante de manera autónoma sobre las personas necesarias, por lo que de parte de ATENEA no puede emitirse concepto al respecto.

Segundo, en atención al proceso de evaluación, el numeral 5.3 en la Tabla 2 señala los criterios que se evaluarán para el "Potencial del equipo".

Pregunta 5:

"(...) En el marco de la Convocatoria 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá-Región "2600 Generación Llega Alto", orienta a emprendimientos de base científica y tecnológica y proyectos de investigación y emprendimientos de alto impacto con presencia en Bogotá-Región, se establece como parte de los requisitos para la presentación de las propuestas contar con un nivel de madurez tecnológica (TRL) del proyecto igual o superior a cinco (5).

Para acreditar dicho nivel de madurez se ha puesto a disposición el Formato 2. Carta de validación del Nivel de Madurez Tecnológica (TRL), el cual debe ir debidamente firmado por el representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la



organización/entidad validadora, o el Representante del Emprendimiento y en cual se indica que: “La entidad **certifica** la evaluación del Nivel de Madurez Tecnológica (TRL) del emprendimiento de base científica y tecnológica” (Negrilla fuera del texto).

Revisado dicho formato y el sentido de la información solicitada en el mismo, con las Universidades que hacen parte de _____, y teniendo en cuenta que al interior de las Universidades no existe un órgano o un directivo que tenga la función de certificar el Nivel de Madurez Tecnológica en los términos del Formato, queremos solicitar se pueda evaluar la posibilidad de aclarar dicho **formato para que este se refiera a la validación del nivel de madurez y no a la certificación del mismo.**

Agradecemos de antemano la atención que se le brinde a esta solicitud con la cual estamos seguros se facilitará la presentación de las propuestas entendiendo la dinámica propia de las Universidades (...)

Respuesta 5:

En atención a la solicitud, a través de Adenda No.2 se realizará la modificación del Formato 2 y el requisito 5.1.3.

Pregunta 6:

“(...) Buenos días, por la presente me dirijo respetuosamente a ustedes para manifestarles la duda que tengo debido a que he intentado enviar mis documentos por medio de la página principal y no he podido, me dice que ya tengo un usuario y que no es posible, por consiguiente quisiera tener certeza de que se enviaron o no mis documentos, por lo anterior muchas gracias, estos son los documentos que intento enviar (...)”

Respuesta 6



Para la postulación a la Convocatoria 2600 GENERACIÓN LLEGA ALTO, la misma debe hacerse exclusivamente por la página web <https://www.agenciaatenea.gov.co/hema/2600-campus/convocatoria>

En ese sentido, la remisión de archivos anexos al buzón del 2600campus@agenciaatenea.gov.co no permite la postulación a la Convocatoria. Adicional a lo indicado, de conformidad con el numeral 5.1.4 que señala que: "(...) Los interesados podrán solicitar acompañamiento técnico virtual para el diligenciamiento de los documentos a través de la página web de La Agencia ATENEA (...)", se programó una sesión virtual por correo electrónico para despejar todas las dudas a través de uno de nuestros gestores.

Pregunta 7

"(...) Estimado equipo de ATENEA,

Espero que se encuentren muy bien.

Mi nombre _____ y hago parte del equipo de _____, una startup B2B enfocada en soluciones de credenciales digitales, automatización documental y tecnologías de confianza para educación, gobierno y empresas en América Latina.

Estamos muy interesados en participar en la convocatoria 2600 Campus Generación Llega Alto, y quisiéramos recibir orientación para entender con mayor claridad los requisitos, el encaje de nuestro modelo dentro de las categorías de la convocatoria y los pasos más adecuados para postularse de manera correcta.

Adicionalmente, nos gustaría solicitar una reunión breve (15–20 minutos) con su equipo para aclarar dudas técnicas sobre los criterios CTel, el nivel TRL requerido y las oportunidades de articulación con el ecosistema del Campus 2600.

Quedamos atentos a su disponibilidad y agradecemos mucho su apoyo para avanzar de forma alineada con los lineamientos del programa (...)"

Respuesta 7

De conformidad con el numeral 5.1.4 que señala que: “(...) Los interesados podrán solicitar acompañamiento técnico virtual para el diligenciamiento de los documentos a través de la página web de La Agencia ATENEA (...)”, y dado que solicitó acompañamiento a través del correo 2600campus@agenciaatenea.gov.co se programó una sesión virtual por correo electrónico para despejar todas las dudas a través de uno de nuestros gestores.

Pregunta 8

“(...) Quisiera validar en que momento del proceso de la convocatoria se debe presentar los formatos Sarlaft, ya que dice : El representante legal o cada uno de los miembros del equipo deberán presentar los documentos requeridos para conforme el numeral 12 de la presente convocatoria. No me queda claro cual es el numeral 12 de la convocatoria.

También consultar si para persona jurídica aplican los formatos 4.2 y 4.3 o solo el 4.2 (...)”

Respuesta 8

La Adenda No. 1 estableció en su numeral 7, lo siguiente:

“(...) 12. Verificación de información en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT

(...)

*De acuerdo con lo anterior, en el marco de lo antes descrito, **al momento de presentar la propuesta técnica** los proponentes deberán diligenciar y entregar los siguientes formatos establecidos como **“Formato 4”**, según aplique (...)*. (negrilla y subrayada por fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, se aclara que los Formatos 4 deben ser cargados en la etapa de evaluación de los requisitos puntuables, momento en el cual se habilitará el cargue de estos formatos (no antes). En el formulario de los requisitos puntuables

se habilitará un campo para el cargue del formato 4, únicamente para las postulaciones habilitadas.

Y, finalmente, para persona jurídica se debe remitir los formatos 4.2 y 4.3. Al momento de verificar los requisitos por parte de ATENEA, se revisará la información de los formatos y se solicitarán a los postulantes las subsanaciones, en caso de que haya lugar.

Pregunta 9

"(...) Al interior de mi empresa, _____, tengo un proyecto, de iniciativa propia, el cual he denominado " _____", pero por la limitación en la longitud del nombre, participaré solo con el nombre _____.

Por favor, mencioneme quienes pueden ser las entidades validadoras? (...)

Respuesta 9

Los términos de referencia y la Adenda 1 señalan para el numeral 5.1.3. Naturaleza de la propuesta para emprendimiento de Base Científica y Tecnológica, lo siguiente:

"(...) Este requisito deberá estar certificado mediante una carta expedida por un actor del Sistema de CTel de Bogotá – Región, que esté reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años y/o Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional, cuyo domicilio principal sea Bogotá – Región".

Respecto a la inquietud de las entidades validadoras, se entiende que el requerimiento corresponde a quiénes pueden acreditar el requisito señalado anteriormente.

Para más información se aportan los siguientes enlaces de libre consulta que podrá revisar los postulantes en su proceso de aplicación:

- https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores
- <https://www.mineducacion.gov.co/CNA/1741/article-186354.html>

Pregunta 10

"(...) En el formulario de la postulación se encuentra 3 ítems para la inscripción pero en los anexos se encuentra la guía. Después de la inscripción está el proceso para diligenciar los otros ítems establecidos en la guía de formulario de requisitos puntuables? O hay otro link para realizar este procedimiento (...)"

Respuesta 10

En el numeral 10 de los términos de referencia y la Adena 1, se incluyó el "**Formato 5. Guía de formulario de requisitos puntuables**", el cual como su nombre lo indica es una guía y no debe ser diligenciado.

Conforme el numeral **5. Metodología de evaluación y requisitos** de los términos de referencia, el formulario de requisitos puntuables estará disponible en línea en la página web de Agencia Atenea únicamente para los emprendimientos y proyectos habilitados, y la fecha de activación del formulario de requisitos puntuables será a partir del 19 de febrero, conforme el cronograma de la convocatoria.

Pregunta 11

"(...) Por medio del presente quisiera solicitar información para el diligenciamiento del Formato 1. Carta de compromiso.

Desde el ____ se va a presentar una propuesta y se esta diligenciando el Formulario Emprendimientos Base Científica y Tecnológica Convocatoria 2600 Generación Llega Alto. Al remitirnos al formato mencionado anteriormente, tenemos algunas dudas de la información que se debe incluir. Por ejemplo, el documento describe lo siguiente:

"Yo, [Nombre completo del Representante Legal], en mi calidad de [Cargo/Rol] y como representante legal del emprendimiento [Nombre del Emprendimiento si aplica] o líder del proyecto [Nombre del Proyecto si aplica], con documento de identificación tipo [Tipo de documento de identificación y número], manifiesto el firme interés y compromiso de participar en la convocatoria "Emprendimientos Base Científica Tecnológica y Emprendimientos de Alto Impacto del Piloto 2600 Campus".

El representante legal de la institución es _____, pero la persona designada para estar a cargo del proyecto será _____. En ese sentido, ¿cómo es el debido diligenciamiento de este apartado? (...)"

Respuesta 11

Para emprendimientos de base científica y tecnológica, en el numeral 5.1.1 Constitución y localización, definidas dentro de las Condiciones habilitantes – Emprendimientos Base Científica y Tecnológica, se establece dos modalidades, así:

"(...)

5.1.1 Constitución y localización

- ✓ *Si es un emprendimiento de base científica y tecnológica deberá acreditar su domicilio principal en Bogotá-Región con el Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a 30 días desde su fecha de expedición.*
- ✓ *Si es un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de presentación de la propuesta, donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo (sección 5.1.2) con alguna de las siguientes instituciones (...)"*

Conforme lo anterior, si la modalidad es proyecto de investigación, el Formato 1 debe ser suscrito por el líder del proyecto. Y, si la modalidad es emprendimiento, el cual cuenta con representante legal, el Formato 1 debe ser suscrito por el respectivo representante legal del emprendimiento.

Pregunta 12

"(...) Estoy intentando inscribirme en la convocatoria "Generación Llega Alto" Emprendimientos Base Científica y Tecnológica.

Al interior de mi empresa, _____, tengo un proyecto, de iniciativa propia, el cual he denominado "_____", pero por la limitación en la longitud del nombre, participaré solo con el nombre _____.

Por favor, mencioneme quienes pueden ser las entidades validadoras?.

Respuesta 12

Los términos de referencia y la Adenda 1 señalan para el numeral 5.1.3. Naturaleza de la propuesta para emprendimiento de Base Científica y Tecnológica, lo siguiente:

"(...) Este requisito deberá estar certificado mediante una carta expedida por un actor del Sistema de CTel de Bogotá – Región, que esté reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años y/o Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional, cuyo domicilio principal sea Bogotá – Región".

Respecto a la inquietud de las entidades validadoras, se entiende que el requerimiento corresponde a quiénes pueden acreditar el requisito señalado anteriormente.

Para más información se aportan los siguientes enlaces de libre consulta que podrá revisar los postulantes en su proceso de aplicación:

- https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores
- <https://www.mineducacion.gov.co/CNA/1741/article-186354.html>

Pregunta 13

"(...) Gracias a todos por su disposición para brindarnos más información del evento. Adjunto la carta de compromiso y el certificación legal de ____.

Quedo atenta a los pasos a seguir (...)"

Respuesta 13

Para la postulación a la Convocatoria 2600 GENERACIÓN LLEGA ALTO, la misma debe hacerse exclusivamente por la página web <https://www.agenciaatenea.gov.co/hema/2600-campus/convocatoria>

En ese sentido, los archivos anexos al buzón del 2600campus@agenciaatenea.gov.co no podrán ser tenido en cuenta para el proceso de postulación a la Convocatoria.

Pregunta 14

"(...) Con respecto a los términos de referencia:

Queremos saber cómo es la figura de propiedad intelectual completa, el capítulo 4.1 habla de varios puntos, donde dice: "el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que le/lo le constituya daño patrimonial."

¿Cómo sería ese punto aplicado en detalle? incluido el parágrafo, principalmente.

¿Cuáles serían los derechos de usufructo?(...)"

Respuesta 14

Los términos de referencia en su numeral 4.1 Propiedad Intelectual, establecen:

"(...) En el evento en que se llegase a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente Convocatoria, la Agencia Atenea cede la titularidad sobre estos derechos a quien adelante o ejecute el proyecto. Dicha cesión se regirá por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el 170 de la Ley 2294 de 2023, que determina lo siguiente:

Artículo 170: Modifíquese el Artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así: Artículo 169: Derechos de Propiedad Intelectual sobre resultados de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos públicos: en los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación; adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que le/lo le constituya daño patrimonial.

Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora. En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan.

Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

Parágrafo. Cuando en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora, se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la



Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable.

En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes; En todo caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación.

En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto, se deberá dar el respectivo crédito a la Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Desarrollo Económico, Corferias, Cámara de Comercio de Bogotá, Compensar, Cafam, Sena y Agencia ATENEA, incluyendo las imágenes institucionales de acuerdo con la guía de uso de la marca oficial.

En todo caso, la Agencia ATENEA, respetará los derechos morales de las personas que participen en los proyectos derivados de la presente Convocatoria.

(...)

En ese sentido, se reitera que en el evento en que se llegase a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente Convocatoria, la Agencia Atenea cede la titularidad sobre estos derechos a quien adelante o ejecute el proyecto de conformidad con lo dispuesto en la Ley aplicable para Colombia.

Pregunta 15

"(...) De manera respetuosa, escribo para realizar una consulta relacionada con la convocatoria "Generación llega alto" específicamente, lo relacionado con el formato 4.2. "Formato de conocimiento de la contraparte persona jurídica". En la sección 3. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL ÚLTIMO AÑO REPRESENTANTE LEGAL de dicho formato. Entendemos que en esta sección debe ir la información del _____ como persona jurídica, sin embargo, la expresión "Representante legal" confunde y, si fuera

la información del representante legal, entonces entenderíamos que sería el formato de persona natural.

Por favor ¿nos podrían regalar claridad al respecto? (...)"

Respuesta 15

De conformidad con lo establecido en el Formato 4.2 para el proceso de SARLAFT para personas jurídicas, la sección 3 de este formato señala: 3. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL ÚLTIMO AÑO REPRESENTANTE LEGAL, en tal sentido en esta sección diligenciarse la información del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Proyectó: Roberto Hineirosa Mejía – Contratista, Gerencia de CTel
Revisó: Luis Camilo Caicedo – Contratista, Gerencia de CTel
Aprobó: Adriana Marcela Gutiérrez Castañeda – Gerente de CTel

R. Hineirosa

L. Caicedo